

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°018-2026-MDN-ALC

Villa Monte Alegre, 22 de enero de 2026.

VISTO:

El expediente Externo N° 00217 de fecha 14 de enero de 2026; Informe N° 012-2026-MDN-GDSyE-PVL-LSGF de fecha 16 de enero del 2026; Informe N° 035-2026-MDN-GDSyE-MMGE de fecha 19 de enero del 2026; Informe Legal N°030-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 21 de enero de 2026; Memorándum N° 040-2026-MDN-GM-JMCA de fecha 22 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización, modificado por la Ley N°28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 7972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N°25307, establece que están comprometidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes, a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) **Comités de Vaso de Leche** y d) Todas aquellas Organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; asimismo el artículo 3 de la referida norma establece, que las Organizaciones Sociales de Base (OSB), son organizaciones autogestionarias formada por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las Autoridades del Estado;

Que, de conformidad a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para el Programa de Vaso de Leche; los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Programa Vaso de Leche, Organizan Programas, Coordinan y Ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, se entiende por Organización Social, a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la ley o, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1° numeral 1.1 Índice, Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, asimismo, el Artículo 4° del citado cuerpo legal, establece la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2025-ALC-MDN de fecha 25 de marzo del 2025, que **APRUEBA** el REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE NESHUYA, que en el artículo 14°, inciso a), hace mención los requisitos que el solicitante deberá cumplir;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) recaído en el expediente externo 00217, de fecha 14 de enero del 2026, la señora Loydi Jipa Machoa, identificada con DNI N° 80573293, **SOLICITA** reconocimiento de Resolución de la Nueva Directiva del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal "SAUCE DEL ALTO URUYA";

Que, mediante Informe N° 012-2026-MDN-GDSyE-PVL-LSGF de fecha 16 de enero del 2026, la Jefatura de la Unidad del Programa de Vaso de Leche, **SOLICITA** Opinión Legal – Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal "Sauce del Alto Uruya", por el periodo de 02 años, a partir del 10 de enero del 2026 hasta el 10 de enero del 2028, en base al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	LOYDI JIPA MACHOA	80573293
02	VICE PRESIDENTA	JEMIMA TAMANI ISMINIO	60540927
03	SECRETARIA	DIANA CAROL RENGIFO LABAJOS	47722286
04	TESORERA	FABIOLA KANNI ISUIZA PEREZ	47758616
05	VOCAL 1	TEODOMIRA TORRES TAMANI	48644994
06	VOCAL 2	ELDA PANDURO MANIHUARI	44785117

Que, mediante Informe N° 035-2026-MDN-GDSyE-MMGE de fecha 19 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Opinión Legal para la Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal "Sauce del Alto Uruya", indicando que dicha solicitud cumple con todos los requisitos estipulados, por lo que solicita que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°030-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal "SAUCE DEL ALTO URUYA"; siendo el periodo de su vigencia por **DOS AÑOS**, a partir del 10 de enero del 2026 hasta el 10 de enero del 2028;

Que, con Memorando N° 0040-2026-MDN-GM-JMCA de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia Municipal requiere la proyección de la resolución de Alcaldía respecto al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal "SAUCE DEL ALTO URUYA"; siendo el periodo de su vigencia por **DOS AÑOS**, desde el 10 de enero del 2026 hasta el 10 de enero del 2028, para su cumplimiento, bajo responsabilidad funcional;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla

sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal “SAUCE DEL ALTO URUYA”; siendo el periodo de su vigencia por **DOS AÑOS**, desde el 10 de enero del 2026 hasta el 10 de enero del 2028, y estará conformado por los siguientes integrantes:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	LOYDI JIPA MACHOA	80573293
02	VICE PRESIDENTA	JEMIMA TAMANI ISMINIO	60540927
03	SECRETARIA	DIANA CAROL RENGIFO LABAJOS	47722286
04	TESORERA	FABIOLA KANNI ISUIZA PEREZ	47758616
05	VOCAL 1	TEODOMIRA TORRES TAMANI	48644994
06	VOCAL 2	ELDA PANDURO MANIHUARI	44785117

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad del Programa del Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, registre en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Neshuya, a la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la Junta Vecinal Comunal “SAUCE DEL ALTO URUYA”, Distrito de Neshuya – Región Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria la distribución, conocimiento y notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

WILMA CABRERA RENGIFO
ALCALDESA